



RESOLUCION JEFATURAL N° 000260-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4542558 - 3]

Visto: El Informe Técnico 00262-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-ASS-4542558-2

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n de fecha 21 de marzo del 2023, don: RICHARD JONATHAN VILELA ZEÑA, está solicitando el Reconocimiento como apoderado y representantes para el pago de sucesores.

Que, mediante Memorando N° 00343-2021-GR. LAMB/GERESA-OEAJ del 29.10.2021, se atendió el Oficio N° 2525-2021-GR. LAMB/PPR, Procuraduría Pública Regional Lambayeque, proceda a Practicar la liquidación y emita el acto resolutorio correspondiente, proceso seguido por don: VILELA QUIROGA FRANCISCO, Recaído en el Exp. Jud. N°01438-2017-0-1706-JR-LA-04, del 4° Juzgado Laboral Chiclayo, la Bonificación Diferencial en aplicación del Artículo 184° ley 25303 sobre el 30% de su remuneración total.

Que mediante la Resolución Jefatural N°00288-2022-GR.LMAB/GERESA-OEAD del 07 de marzo del 2022, Se Resuelve:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado mediante Resolución Numero: ONCE de fecha 13 de Setiembre 2021, recaído en el Expediente N°01438-2017-0-1706-JR-LA-04, del Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo,

Artículo Segundo.-Reconocer y Autorizar, los importes por concepto de devengados de la Bonificación Diferencial dispuesta por el Art. 184 de la Ley 25303 al servidor de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque don: VILELA QUIROGA FRANCISCO, la suma de: CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 75/100 SOLES (S/46,895.75), por concepto de devengados, y la suma de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 60/100 SOLES (S/ 23,498.60), por concepto de Intereses Legales de la Bonificación Diferencial dispuesta por la Ley N.º 25303, haciendo Total de: SETENTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 35/100 SOLES (S/70,394.35), por el período comprendido desde Abril de 1992, hasta Diciembre del 2013;

Que, mediante Testimonio en la Notaria MEDINA TICSE, en la Escritura Pública de Poder Amplio General que es Otorgado por: Mónica Ruth Vilela Carrasco, Carlos Hlaimar Vilela Carrasco, Ginno Xavier Vilela Zeña, Daniel Anderson Vilela Zeña, Francisco Alfredo Vilela Zeña, Cesar Eduardo Vilela Zeña y Ronald Arturo Vilela Zeña, a favor de: RICHARD JONATHAN VILELA ZEÑA, concurda con la Escritura Original de su referencia, la que se encuentra firmada por la compareciente Mónica Ruth Vilela Carrasco y Otros el día 28 de Diciembre del 2021, Rubrica y Firma conforme a Ley se expide el Primer Testimonio a solicitud de Mónica Ruth Vilela Carrasco.

Que Según Registro ante la SUNARP -Zona Registral II Sede Chiclayo con el código: 12586071 del 05 de abril del 2022, Certifica la Vigencia de Poder que en la partida Electrónica 11385112 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Chiclayo consta registrado y vigente el PODER cuyos datos se precisan a continuación:

PONDERANTES:	NACIONALIDAD	DNI:
VILELA CARRASCO CARLOS HJALMAR	Peruano	16708152
VILELA ZEÑA DANIEL ANDERSON	Peruano	46272886
VILELA ZEÑA FRANCISCO ALFREDO	Peruano	45044569
VILELA ZEÑA ROLANDO ARTURO	Peruano	44251436



RESOLUCION JEFATURAL N° 000260-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4542558 - 3]

VILELA ZEÑA GINNO XAVIER	Peruano	46832649
VILELA ZEÑA CESAR EDUARDO	Peruano	45314710
VILELA CARRASCO MONICA RUTH	Peruano	40466703

APODERADO: VILELA ZEÑA RICHARD JONATHAN, Peruano con DNI: 43738964;

Que las facultades Generales y Especiales contenidas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil: Representa a los poderdantes durante todos los procesos de Conciliación, Extra Judicial hasta su efectiva conclusión y ante cualquier centro de conciliación Extrajudicial.

Así mismo EL APODERADO podrá en nombre y representación de los PONDERANTES, realizar los cobros de depósitos Judiciales, Cheques u Otros provenientes de Procesos Judiciales de cualquier materia, igualmente podrá conciliar respecto a los plazos de dichos depósitos y que las facultades no son limitativas, sino enunciativas, siendo la intensión de los poderdantes que el APODERADO los represente sin reserva ni Limitación alguna, por lo cual este poder no podrá ser tachado de insuficiente.

Que mediante Resolución Numero: DOCE del 07 de setiembre del 2022, recaído en el Expediente N°01438-2017-0-1706-JR-LA-04, del Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, Se Resuelve: 1.- Declarar Fundada la solicitud del Abogado del accionante (fallecido FRANCISCO VILELA QUIROGA), en consecuencia declárese como SUCESORES PROCESALES de Francisco Vilela Quiroga a favor de: RICHARD JONATHAN VILELA ZEÑA (en calidad de hijo); así como en calidad de Representante Legal de los coherederos: Carlos Hlaimar Vilela Carrasco, Mónica Ruth Vilela Carrasco, Ginno Xavier Vilela Zeña, Daniel Anderson Vilela Zeña, Francisco Alfredo Vilela Zeña, Cesar Eduardo Vilela Zeña y Ronald Arturo Vilela Zeña (hijos del causante).

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR. LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR. LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000063-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado mediante Resolución Numero: DOCE de fecha 07 de setiembre 2022, recaído en el Expediente N°01438-2017-0-1706-JR-LA-04, del Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR Fundada la solicitud del Abogado del accionante (fallecido FRANCISCO VILELA QUIROGA), en consecuencia declárese como SUCESORES PROCESALES de Francisco Vilela Quiroga a favor de: RICHARD JONATHAN VILELA ZEÑA (en calidad de hijo); así como en calidad de Representante Legal de los coherederos: Carlos Hlaimar Vilela Carrasco, Mónica Ruth Vilela Carrasco, Ginno Xavier Vilela Zeña, Daniel Anderson Vilela Zeña, Francisco Alfredo Vilela Zeña, Cesar Eduardo Vilela Zeña y Ronald Arturo Vilela Zeña (hijos del causante).

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGARLE: EL PODER Amplio General que es Otorgdo por: Mónica Ruth Vilela Carrasco, Carlos Hlaimar Vilela Carrasco, Ginno Xavier Vilela Zeña, Daniel Anderson Vilela Zeña, Francisco Alfredo Vilela Zeña, Cesar Eduardo Vilela Zeña y Ronald Arturo Vilela Zeña, a favor de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000260-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4542558 - 3]

RICHARD JONATHAN VILELA ZEÑA, quien en representación de los PONDERANTES, realizara los cobros de depósitos Judiciales, Cheques u Otros provenientes de Procesos Judiciales de cualquier materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, Oficina de Recursos Humano, las instancias pertinentes, así como autorícese su publicación en el portal de la Web de la Institución.

REGISTRESE y COMUNÍQUESE

CBV/ASS

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 24/04/2023 - 13:38:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>